



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

Para atención de
Mago
22.05.2023
1590
S

Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-118/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el proyecto de las regulaciones en formato editable (CD), así como el formatos FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE MAYO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"
MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ AHAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Ahaya

22 MAYO 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F-3/SGyDU-OPXX-E

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx

FORMATO III SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR		
Nombre del proyecto: LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUMBO A LA ESCUELA 2023		Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Área Operadora del Proyecto: Departamento de Fomento al Bienestar de la Dirección de Programas Sociales		Rango jurídico del proyecto: Lineamientos
Datos de contacto del Área		
Teléfono: 2223-09-46-00 Ext. 6938		
Correo: programas_sociales.sb@gmail.com		
Base jurídica del proyecto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 6 y 8 fracción XXI, 31 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.		
Anexe el archivo que contiene la regulación: Anexo CD con los Lineamientos para la ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023.		
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación		
1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria Contribuir en la disminución de rezago educativo e incentivar entre la población corresponsabilidad, inclusión y equidad para obtener logros en mejoras educativas, así como contribuir al ahorro familiar de las personas que viven en las zonas mas vulnerables del municipio, dotando de manera adecuada a las y los estudiantes de un paquete de útiles escolares de nivel primaria inscritos en escuelas públicas que se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria y Rezago Social, además de zonas de muy alta marginación, y preferentemente las escuelas primarias indígenas, fomentando la participación de los Directivos, docentes y la ciudadanía en las acciones relacionadas con la planeación, ejecución y evaluación del Programa. 2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria Contribuir a la mejora educativa, atender bajo procesos participativos de equidad e inclusión, a las y los estudiantes de educación primaria que se encuentran en escuelas públicas ubicadas en zonas de atención prioritaria, muy alta marginación y alta marginación en el municipio de Puebla, contribuyendo al bienestar social a través de la promoción de la educación, ahorro familiar y evitar la deserción escolar. 3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. 1.- El objetivo es ayudar a los grupos mas vulnerables a través de apoyos sociales. 2.- El tipo de apoyo otorgado será directamente a la ciudadanía y el apoyo tiene una caducidad a corto plazo. 3.- El programa minimiza requerimientos, ya que solo se pide una identificación y la acreditación de la información, será a través de la escuela y no generará ningún costo para los beneficiarios.		
4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	Si	No
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X
III.- Anexos		
5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		
IV.- Validación del Proyecto		
Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE EN DESARROLLO Visto Bueno Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0.1 SBPC/SBPC/E Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUMBO A LA ESCUELA 2023

Mayo 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUMBO A LA ESCUELA 2023

CLAVEXXXXX/XXXX/SBPC/**/0123

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines	Víctor Manuel Mayoral Muñoz	Alberto Quiroz Téllez
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Director de Programas Sociales	Jefe de Departamento de Fomento al Bienestar

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los [**] días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 29 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, 8 fracciones I, III, VII, VIII, X, XIX, XX, XXI y XXIV, 14 fracciones I, XIX, XX y XLV, 29 fracciones I, II y VII y 31 fracciones I, II, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Eje 2, Programa 2. “Bienestar y Participación Ciudadana”, componente 4 “Acciones sociales para combatir la pobreza y contribuir al bienestar de la población y democratizar el uso del recurso público”, actividad 2 “Desarrollar 4 etapas del Programa de Apoyo a Acciones para el Fortalecimiento de la Estrategia de Bienestar” del Programa Presupuestario 2023 de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUMBO A LA ESCUELA 2023

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las disposiciones operativas y normativas que permitan la entrega de los apoyos del Programa Rumbo a la Escuela 2023, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Programas Sociales, así como para las personas solicitantes y/o beneficiadas que participen en el proceso de ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones, cada vez que la normatividad aplicable, o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Acta Entrega Recepción:** Al documento que da constancia de la entrega de los apoyos refiriendo la documentación comprobatoria de cada acción;
- b) **Apoyo:** A la entrega de un paquete de útiles escolares a las y los estudiantes que resulten beneficiados del Programa, pertenecientes al municipio de Puebla;
- c) **Comité de Participación Social:** Al mecanismo de participación ciudadana conformado por personas integrantes del comité de padres de familia y/o asociación de padres de familia, para la organización y participación en actividades que tengan por objeto el seguimiento a las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- d) **Dirección:** A la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- e) **Escuela pública primaria:** Espacio que se utiliza para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje a nivel básico en cualquiera de sus grados, modalidades y que forman parte del Sistema Educativo Municipal Estatal, Federal y/o recurso propio;
- f) **Escuela primaria indígena:** A la modalidad educativa que responde a los criterios de la educación intercultural bilingüe al fortalecer la identidad étnica de las y los niños y fomentar el desarrollo de competencias con una calidad y pertinencia que le permita apropiarse de los conocimientos, actitudes, valores, destrezas y habilidades fundamentales;
- g) **Estudiante:** Al niño o niña que se encuentra cursando algún grado de educación primaria en alguna escuela pública primaria o escuela primaria indígena ubicada en las Zonas de Atención Prioritaria o localidades rurales del municipio de Puebla;
- h) **Estudiante beneficiaria (o):** A las niñas o niños que se encuentran cursando algún grado de educación primaria en una escuela pública primaria o una escuela primaria indígena ubicada en las Zonas de Atención Prioritaria o localidades rurales del municipio de Puebla que hayan sido favorecidos por la ejecución del Programa de Rumbo a la Escuela 2023;
- i) **Folio de acción:** Al número otorgado por la instancia ejecutora a las y los estudiantes beneficiados del Programa, el cual será único e irrepetible por cada escuela;
- j) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023;
- k) **Localidades rurales:** Al espacio demográfico no mayor a 2,500 habitantes.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- l) **NIA:** Número de identificación que se le asigna a cada estudiante, el cual le identifica a lo largo de las diferentes etapas de su vida escolar. Con la NIA es posible acceder a sus expedientes académicos y registros estudiantiles e incluso puede ser exigido para realizar exámenes;
- m) **Padre, madre o persona tutora:** A la relación que exista de responsabilidad entre una o un menor y su familiar consanguíneo directo o una persona mayor de edad facultada para asumir la responsabilidad y cuidado de la o el menor;
- n) **Padrón de personas beneficiarias:** A la relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas habitantes del municipio de Puebla, atendidas por el Programa;
- o) **Programa:** Al Programa Rumbo a la Escuela 2023, y
- p) **Zona de Atención Prioritaria:** A las áreas o regiones, de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre índices de pobreza multidimensional, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social determinadas por la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.

IV.OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Contribuir a la creación de escenarios que potencien el bienestar individual, familiar y social a través de la promoción de la educación, propiciando un incremento en el aprovechamiento escolar de las y los estudiantes de las escuelas públicas primarias y en escuelas primarias indígenas, ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria o localidades rurales del municipio de Puebla, así como contribuyendo al ahorro económico familiar.

IV.2 OBJETIVOS PARTICULARES

Artículo 5. Los objetivos particulares del Programa son:

- a) Dotar a las y los estudiantes de las escuelas públicas primarias y escuelas primarias indígenas, ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria o localidades rurales del municipio de Puebla, de un paquete de útiles escolares;
- b) Fomentar en las y los estudiantes el cuidado de sus herramientas escolares;
- c) Contribuir en la disminución de rezago educativo en el municipio de Puebla;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- d) Fomentar la participación de las y los directivos en las acciones relacionadas con la planeación, ejecución y evaluación del Programa, y
- e) Apoyar a las familias del municipio de Puebla que participan en el Programa.

V. COBERTURA

Artículo 6. El programa se implementará en las escuelas públicas primarias y en escuelas primarias indígenas, ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria o localidades rurales del municipio de Puebla, priorizando la atención de las escuelas primarias indígenas.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. La población objetivo son las y los estudiantes de educación primaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas primarias y en escuelas primarias indígenas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria o localidades rurales del municipio de Puebla.

VII. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

VII.1 DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS

Artículo 8. Las y los directivos de las escuelas públicas primarias o escuelas primarias indígenas interesados en obtener los apoyos derivados del Programa, deberán presentar en original y copia a la Dirección los siguientes documentos:

- a) Escrito de petición de apoyo, dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual deberá especificar:
 - I. Fecha de presentación;
 - II. Nombre completo de la o el director de la escuela tal como aparece en su identificación oficial;
 - III. Cargo que ostenta en la escuela a la que representa;
 - IV. Número telefónico de contacto vigente;
 - V. Firma autógrafa o huella digital de la persona representante de la escuela pública, tal cual aparece en su identificación oficial acompañada del sello de la institución educativa;
 - VI. Lista de las y los estudiantes inscritos de primero a quinto grado, el cual deberá contener, nombre completo de cada una o uno, género, grado, grupo, CURP y NIA.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- b) Copia de identificación oficial de la o el director;
- c) Nombramiento del cargo que ostenta en la escuela a la que representa;
- d) Documento con el que acredite el reconocimiento de validez oficial como escuela pública primaria o escuela primaria indígena;
- e) Croquis de ubicación de la escuela pública primaria a la que representa, y
- f) Comprobante de domicilio de la escuela pública primaria o la escuela primaria indígena, con antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de convocatoria.

Artículo 9. Una vez recibidos los documentos mencionados en el artículo anterior, la Dirección, a través del Departamento de Fomento al Bienestar, será la encargada de verificar que las escuelas públicas primarias o escuelas primarias indígenas solicitantes cumplan con lo siguiente:

- a) Que se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria o localidades rurales;
- b) Que se encuentre en uso, y
- c) Que se ubique dentro del municipio de Puebla.

Artículo 10. Las solicitudes se atenderán de acuerdo con el orden consecutivo de recepción con el que se reciban, tomando en consideración el total cumplimiento de los requisitos mencionados en los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Durante el proceso de selección la Dirección priorizará la atención de las escuelas primarias indígenas.

Artículo 12. A efecto de priorizar la atención de las escuelas primarias indígenas, la Dirección solicitará a través de oficio a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla el listado de las escuelas primarias indígenas ubicadas en el municipio de Puebla.

VII.2 DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS Y ESCUELAS PRIMARIAS INDÍGENAS

Artículo 13. Una vez que la Dirección determine a las escuelas públicas primarias o escuelas primarias indígenas beneficiarias, las y los directores de las mismas deberán entregar la siguiente documentación de las y los estudiantes, previa solicitud por parte de la Dirección:

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- a) Constancia de estudios y/o boleta del Sistema de Control Escolar del Estado de Puebla expedida por la escuela pública primaria, sellada y firmada por la o el director la cual deberá contener:
 - I. Nombre de la o el estudiante.
 - II. Grado y grupo que cursa.
 - III. Turno que cursa.
 - IV. Nombre de la escuela.
 - V. CURP de la o el estudiante.
 - VI. NIA de la o el estudiante.
- b) Copia de INE y/o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente, del padre, madre o persona tutora de la o el estudiante.

VIII. TIPO DE APOYOS

Artículo 14. El apoyo otorgado a través del presente Programa será en especie y consistirá en la entrega de un paquete de útiles escolares, el cual contendrá lo siguiente:

- a) 1 bolígrafo color azul.
- b) 1 bolígrafo color negro.
- c) 1 bolígrafo color rojo.
- d) 4 lápices de madera.
- e) 1 marca textos fluorescente.
- f) 1 pegamento lápiz adhesivo.
- g) 1 tijeras punta roma.
- h) 1 caja 12 de lápices de colores.
- i) 4 libretas de cuadros tamaño profesional.
- j) 1 libreta a rayas tamaño profesional.
- k) 1 juego de geometría.
- l) 1 sacapuntas escolar.
- m) 2 gomas de migajón.
- n) 1 mochila escolar.

IX. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

IX.1 CONVOCATORIA

Artículo 15. La Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá la Convocatoria abierta misma que se difundirá mediante carteles colocados dentro de la Secretaría y en cada una de las presidencias

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

auxiliares de las zonas anteriormente descritas y se publicará en redes sociales de la Secretaría, durante un periodo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la misma, a efecto de iniciar la implementación del Programa.

IX.2 SELECCIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS BENEFICIARIAS

Artículo 16. Las y los directores de las escuelas públicas primarias o escuelas primarias indígenas interesados en obtener los apoyos derivados del Programa deberán entregar la documentación señalada en los presentes Lineamientos en las oficinas que ocupa la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma número 519, primer piso, Colonia Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles, o en su caso, en la ubicación que al momento de la Convocatoria tenga la misma.

Artículo 17. La Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos y los criterios de elegibilidad de las escuelas públicas primarias o escuelas primarias indígenas a fin de determinar las que serán beneficiarias del Programa y, en su caso, les asignará un número de folio de inscripción consecutivo, el cuál será único e irrepetible. Una vez que haya determinado a las escuelas públicas primarias beneficiarias, solicitará a las y los directores de las mismas, la documentación correspondiente a las y los estudiantes inscritos en los grados a atender.

Las y los directores de las escuelas públicas primarias o escuelas primarias indígenas deberán entregar la documentación solicitada en las instalaciones de la Dirección, con domicilio antes señalado.

IX.3 SELECCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Artículo 18. La Dirección determinará la cantidad de apoyos a entregar de acuerdo a la población estudiantil de cada escuela pública primaria o escuela primaria indígena beneficiaria. El número de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa y las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden consecutivo de recepción con el que se reciban priorizando la atención de escuelas primarias indígenas.

Artículo 19. Una vez seleccionados las y los estudiantes beneficiarios, la Dirección asignará un folio de acción por cada estudiante y le informará a la o el director de la escuela pública primaria o escuela primaria indígena beneficiaria, la resolución correspondiente, indicando el lugar, día y hora para la entrega de los apoyos.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Fecha de actualización:
			Núm. de revisión: 01

IX.4 ENTREGA DE LOS APOYOS

Artículo 20. La Dirección, a través de un proveedor designado conforme a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, será el encargado de realizar las acciones de suministro y traslado de los paquetes escolares hasta los lugares donde se encuentren las escuelas públicas primarias beneficiarias del Programa, de acuerdo con las especificaciones técnicas que para tal efecto se establezcan en el proceso de adjudicación que determine el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 21. Los apoyos que se entreguen derivados de la ejecución del Programa se realizarán en los plazos, lugares y con las características técnicas establecidas por la Dirección mediante el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Artículo 22. El acto de entrega se llevará a cabo con la supervisión de la o el director de la escuela pública primaria o escuela primaria indígena beneficiaria, del comité de participación social y del personal de la Dirección.

El acto de entrega se formalizará a través de:

- a) Formato de escrito de recepción del apoyo;
- b) Acta de entrega-recepción del apoyo, cuyo contenido será:
 - I. Nombre de la o el director de la escuela pública primaria beneficiaria;
 - II. Datos generales de la escuela pública primaria beneficiaria;
 - III. Número de paquetes de útiles entregados;
 - IV. Domicilio de la escuela pública primaria beneficiaria en la que se realiza la entrega, y
 - V. Folio de inscripción.
- c) Formato de agradecimiento;
- d) Formato de recibo de apoyo de la escuela;
- e) Formato de recibo apoyo de la o el estudiante;
- f) Evidencia fotográfica georreferenciada, y
- g) Mapa de georreferencia.

Los formatos mencionados serán entregados por personal de la Dirección.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

Artículo 23. Los apoyos derivados de la ejecución del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y las instancias participantes.

X. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 24. La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas en los mismos y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Brindar información a las personas interesadas en el programa, de manera clara y oportuna;
- b) Dar un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna a las personas solicitantes;
- c) Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la ejecución del Programa conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- d) Seleccionar conforme a los criterios de elegibilidad a las y los estudiantes beneficiarios del Programa;
- e) Verificar que las y los estudiantes beneficiados cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- f) Elaborar el Padrón de las y los estudiantes beneficiados del Programa, con base en la información obtenida de la solicitud de estas, y
- g) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS BENEFICIARIAS

XI.1 OBLIGACIONES

Artículo 25. Las y los directores de las escuelas públicas primarias beneficiarias del Programa tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que les requiera la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos para la debida integración del expediente que permita la entrega y comprobación de los apoyos;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- b) Cumplir con las disposiciones reglamentarias aplicables y específicamente las contenidas en los presentes Lineamientos;
- c) Brindar las facilidades para la entrega de los apoyos otorgados en caso de ser escuela pública primaria o escuela primaria indígena beneficiaria;
- d) No ser beneficiaria de otro programa cuyas acciones supongan una duplicidad del apoyo otorgado a través del presente Programa;
- e) Firmar los documentos que sean requeridos por la Dirección para la ejecución del Programa;
- f) Hacer buen uso del apoyo otorgado a través del uso personal, conservándolo responsablemente, y
- g) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

XI.2 DERECHOS

Artículo 26. Las y los directores de las escuelas públicas primarias o escuelas primarias indígenas beneficiadas tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir por parte de la instancia ejecutora un trato respetuoso, oportuno y equitativo;
- b) Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa;
- c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos;
- d) Presentar denuncias y/o quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a los presentes Lineamientos, y
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.

XII. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 27. La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Escrito de petición de apoyo;
- b) Copia de identificación oficial de la o el director;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Fecha de actualización:
			Núm. de revisión: 01

- c) Copia del nombramiento de la o el director de la escuela pública primaria o escuela primaria indígena;
- d) Documento con el que se acredite el reconocimiento de validez oficial como escuela pública primaria o escuela primaria indígena;
- e) Croquis de ubicación de la escuela pública primaria o escuela primaria indígena;
- f) Comprobante de domicilio de la escuela pública primaria o escuela primaria indígena, con antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de convocatoria;
- g) Constancia de estudios y/o boleta del Sistema de Control Escolar del Estado de Puebla expedida por la escuela pública primaria o escuela primaria indígena;
- h) Copia de INE y/o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente, del padre, madre o persona tutora de la o el estudiante;
- i) Formato de escrito de recepción del apoyo;
- j) Acta de entrega-recepción del apoyo;
- k) Formato de agradecimiento;
- l) Formato de recibo de apoyo de la escuela;
- m) Formato de recibo apoyo de la o el estudiante;
- n) Evidencia fotográfica georreferenciada;
- o) Mapa de georreferencia;
- p) Fotografías de las entregas de los paquetes escolares en la escuela beneficiaria;
- q) Acta constitutiva del Comité de Participación Social, y
- r) Encuesta de satisfacción.

XIII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 28. Se cancelará el otorgamiento de apoyo a las personas beneficiarias que realicen alguna de las siguientes acciones:

- a) Proporcionen información falsa;
- b) Entreguen información de manera parcial o extemporánea;
- c) Hagan uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro similar), y/o
- d) Lleven a cabo cualquier tipo de acto proselitista con los apoyos del Programa.

XIV. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

Artículo 29. La dirección elaborará el padrón de personas beneficiarias, que contendrá como mínimo:

- a) Nombre de la persona beneficiada;
- b) Nombre de la escuela beneficiada;
- c) Dirección de la escuela beneficiada;
- d) Teléfono celular vigente del padre, la madre o persona tutora;
- e) Número de folio correspondiente al apoyo recibido;
- f) Cantidad de apoyos entregados por escuela beneficiada, y
- g) Geolocalización de escuela pública primaria.

XV. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 30. La Secretaría conformará el Comité de Participación Social, el cual estará integrado por los padres o tutores de las y los estudiantes beneficiados del programa, electos a través de una votación de mayoría simple, de la manera siguiente:

- a) Un o una Presidente(a),
- b) Un o una Secretario(a), y
- c) Tres vocales.

Artículo 31. Para la conformación del Comité de Participación Social, la Secretaría llevará a cabo una asamblea de la cual se levantará un acta, y se adjuntará copia de la identificación oficial de los integrantes.

Artículo 32. Los integrantes del Comité de Participación Social deberán dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Artículo 33. El presidente o la presidenta del Comité de Participación Social deberá firmar el Acta de Entrega-Recepción de los apoyos otorgados.

XVI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 34. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría a través de la Dirección, llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo de este, mediante

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias que permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de apoyos conforme a los presentes Lineamientos.

XVII. CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 35. La Dirección, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XVIII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 36. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 37. Durante del Proceso de ejecución del Programa se obtendrán datos personales de las personas solicitantes y/o beneficiarias, los cuales serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Dichos datos personales serán:

- I. Personas beneficiarias del Programa:
 - a) Identificativos: Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial vigente, constancia de estudios.
- II. De las personas integrantes del Comité de Participación Social
 - a) Identificativos: Nombre, Clave única de Registro de Población (CURP), clave de elector, firma y domicilio particular (en caso de que se proporcione copia de la credencial para votar)

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa Rumbo a la Escuela 2023 consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Artículo 38. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XIX. DERECHOS HUMANOS

Artículo 39. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Artículo 40. La Dirección fomentará que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XX. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 41. Las quejas y denuncias por un acto, hecho u omisión realizados por el proveedor, personal de la Secretaría o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa, podrán ser presentadas mediante los canales de atención y recepción de quejas de la Contraloría Municipal, siendo los siguientes: por escrito en la oficialía de partes, en la plataforma de quejas y denuncias a través del código QR de las identificaciones oficiales, en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

	Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

XXI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 42. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales Federal, Estatal y Municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 43. En la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada uno de los documentos comprobatorios de las acciones ejecutadas, deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

XXII. VIGENCIA

Artículo 44. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal y serán vigentes hasta la conclusión del Programa, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-191/2023

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-118/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 039.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
29 DE MAYO DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"



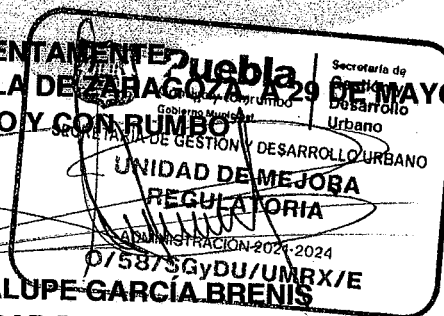
Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

30 MAYO 2023 10:55 am

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
E-4/SBPC SIXX E
C.D. ARCHIVO
MMGB/MJRB

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



3 Sur 1508 Colonia El Carmen. Puebla, Pue. C.P. 72530



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@SGyDU_Puebla



Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano



Dictamen:	Exención de presentar AIR 039/2023
Regulación:	Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	29 de mayo de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-118/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Contribuir a la mejora educativa, atender bajo procesos participativos de equidad e inclusión, a las y los estudiantes de educación primaria que se encuentran en escuelas públicas ubicadas en zonas de atención prioritaria, muy alta marginación y alta marginación en el municipio de Puebla, contribuyendo al bienestar social a través de la promoción de la educación, ahorro familiar y evitar la deserción escolar.*



XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Ejecución del Programa Rumbo a la Escuela 2023*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

